

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

EE- 63334

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-054168

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de mayo de 2008 con el N° 08-054168-00000-0000, la Fundación Cardiovascular de Colombia, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA MÓVIL DE CUNAS BIPERSONAL PARA MONITOREO BÁSICO DE SATURACIÓN DE OXIGENO Y TRATAMIENTO DE ICTERICIA EN NEONATOS CON EL USO DE FOTOTERAPIA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 610 del 30 de noviembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12798 y notificado por fijación en lista el 25 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 64 a 68 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-054168-00006-0000 del 07 de septiembre de 2012 respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 87 y 88) que reemplazan las originalmente presentadas, y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

SI - 63334

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-054168

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 87 y 88 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "SISTEMA MÓVIL DE CUNAS BIPERSONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"SISTEMA MÓVIL DE CUNAS BIPERSONAL"

Clasificación IPC: A 61 B 05/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 87 y 88.

Titular: FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.

Domicilio: Floridablanca, Santander, Colombia.

Inventores: Oscar Alberto Mantilla Prada y Catalina Lucia Ruiz Arias.

Vigente desde: 28 de mayo de 2008 **Hasta:** 28 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN E- - 63334
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-054168

Orlando Maya Rodríguez, en su calidad de apoderado de la Fundación Cardiovascular de Colombia, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

26 OCT. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ
patent@tmtamayo.net

Elaboró: Jesús Octavio Hernández H.
Revisó: Leonardo Rojas V. **LRV**
Revisó: Laura Victoria Camacho C. **LC**
Aprobó: José Luis Salazar L.